



LÍNEAS DIRECTRICES DE LA OCDE PARA EMPRESAS MULTINACIONALES

DERECHOS HUMANOS

Las empresas deben:

I.

Respetar los derechos humanos¹ (no vulnerar derechos humanos y hacer rente a los impactos negativos).

II.

Evitar causar impactos negativos y, resolverlos, si los hubiera.

III.

Prevenir y atenuar impactos negativos en su cadena de suministro.

IV.

Elaborar una política que establezca su compromiso con el respeto de los derechos humanos².

V.

Ejercer la debida diligencia³ en materia de derechos humanos, de acuerdo con su tamaño, naturaleza y contexto de sus actividades y de la gravedad de los riesgos de impactos negativos.

VI.

Establecer mecanismos legítimos o cooperar mediante mecanismos legítimos para remediar impactos negativos cuando se descubra que los ha causado o ha contribuido a generarlos⁴.



- 1 Como mínimo se hace referencia a la **Carta Internacional de Derechos Humanos**, que comprende la **Declaración Universal de Derechos Humanos** y los principales instrumentos a través de los que fue codificada, es decir, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como a la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo.
- 2 Compromiso a través de **una declaración (i)** aprobada al nivel jerárquico más alto de la empresa; **(ii)** elaborada por especialistas internos o externos; **(iii)** que defina lo que se espera del personal, socios comerciales y otras partes directamente relacionadas con sus actividades, bienes o servicios; **(iv)** que sea difundida públicamente y comunicada interna y externamente al personal, socios comerciales y partes interesadas; y, **(v)** que se traduzca en políticas y procedimientos operacionales que den una dimensión concreta al compromiso.
- 3 El proceso de debida diligencia implica **evaluar los impactos reales o potenciales sobre los derechos humanos**, integrar los resultados de esa evaluación y poner en práctica las acciones correspondientes, hacer un seguimiento de las respuestas y comunicar las medidas tomadas para hacer frente a los impactos.
- 4 Poner en marcha **mecanismos de reparación**, ya sea establecidos por el Estado (judiciales o no judiciales), o establecidos por la empresa. En cualquier caso, el mecanismo debe cumplir con los siguientes criterios fundamentales: **legitimidad, transparencia, previsibilidad, equidad y compatibilidad** con las **Líneas Directrices de la OCDE** para Empresas Multinacionales.

